HISP. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. ARCH.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

clarase nulo todo lo actuado, y repusiese las cosas al ser y estado que tenian quando Guerrero requirio con otra Rl. Provision del mismo Tribunal, en que se insertaban los autos de treinta de Octubre, y veinte y seis de Noviembre del año anterior, en cuyo caso estaba pronto à la conciliacion ante el referido Sor. Alcalde, sin perjuicio de acudir à S. M. las Cortes sobre la declaracion del articulo 247. de la Constitucion, y demas que tenga por conveniente; Que à resultas del traslado que se confirio, y ebaquo Guerrero, se mandó la conciliacion, pero que no habiendose declarado la nulidad, ni repuesto el proceso terminantemente, aunque virtualmte. se inferia de mandar tener la conciliacion, el Ayuntamto. pidio al mismo Juez de primera instancia lo expresase asi, repitiendo su conformidad en este caso à la conciliacion, sin perjuicio de sus dros., à lo que mandó guardar lo proveydo, de cuya providencia apeló, y se le denegó, contra lo prevenido en la misma Rl. Provision; Por cuya razon le tiene presentado nuevo escrito, insistiendo en que conforme à lo prevenido en la Rl. Provision admita en ambos, ò en un efecto, la apelacion, ò si la negase, informe con justificacion la causa que le asista, y franquee los testimonios que se señalen de dichos autos para instruir los oportunos recursos, al que todavia no hay providencia; Por ello conocerá el Sor. Alcalde de Zehegin, que este Ayuntamto. asi como no se niega à la conciliacion en su Juzgado, sin perjuicio de sus derechos, no puede prestarse à este acto, hasta que se verifique la declaracion de nulidad, y reposicion del proceso, pues seria un monstruo, y contrario à la Constitucion, el que antes de este medio hubiese procedimientos validos en un mismo negocio, y que por lo tanto espera la suspension hasta dicho caso. Y lo firmaron dichos Sres. que yo el Secretario certifico =

Josef Florez Juan Martin Joaquin Carreño